000216/2008

--- Trelew, de noviembre de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- En la sentencia cuyos honorarios son apelados, se resolvió admitir parcialmente la demanda, atribuyendo a la actora una concausalidad del 30 % en la producción del ilícito. ----------

--- Los demandados y la citada en garantía apelaron la totalidad de los honorarios regulados a los profesionales (abogados y peritos) por considerarlos altos y a su vez, los letrados patrocinantes y apoderados de las mismas partes apelaron sus honorarios por considerarlos bajos. Les asiste razón a estos últimos. En efecto, atendiendo a la naturaleza de las presentes actuaciones, la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas, etapas cumplidas del proceso, resultado obtenido y el carácter con que actuaran, bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso “sub examine”, prescriptas por los arts. 6, 7, 9, 10, 39 y concs. del dec.-ley 2.200, corresponde elevar los honorarios de los letrados patrocinantes de los demandados y citada en garantía y fijarlos en el 11 % del monto del proceso, como así también el del apoderado de dichas partes Dr. J. M. F. C. , que se fijarán en el 3,85 % sobre el mismo monto, confirmando el resto de los honorarios apelados. ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Elevar los honorarios regulados a fs. 298 vta. a los Dres. A. A. F. y R. J. L. , en conjunto, al 11 % del monto del proceso y al Dr. J. M. F. C. al 3,85 % sobre el mismo monto, confirmando el resto de los honorarios apelados. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2008. SIC. CONSTE. ----------